



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA CREDIFUTURO  
Demandado : LUZ MARINA MONJE DE RAMON Y OTRO  
Radicación : 2022-00359

En atención a lo comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, mediante oficio No. 1174 del 22 de junio de 2023, se ordena REMITIR el presente proceso a dicho despacho judicial, para ser incorporado al proceso de Liquidación - Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante, bajo radicación 41001-40-03-002-2022-00672-00, conforme lo dispone el artículo 565 núm. 7° del Código General del Proceso.

Por secretaría, remítase el expediente digital al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva.

De otro lado, se ORDENA continuar el trámite del presente proceso en contra del ejecutado ANDREW RAMON MONJE en atención a lo dispuesto en el artículo 547 núm. 1° del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**